



Procuraduría Municipal

Contratos Servicios Varios

Agosto 2019



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CSV-90-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DEL SECTOR DE LA BARRA DE CHAMELECÓN, PUERTO CORTES.


Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según Acta número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0201-1949-00089, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L.**, tal y como consta en instrumento público número Doscientos ochenta y nueve (289) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez al primer (01) día del mes de agosto del año 1994, debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes sociales de Puerto Cortés, ampliando las actividades comerciales de la empresa mediante Instrumento Público número cuatrocientos cincuenta y uno (451) otorgada ante los oficios de la Notario Lourdes Pamela Blanco Luque, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 61 del tomo 41 del Registro de Comerciantes Sociales de la misma sección registral, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DEL SECTOR DE LA BARRA DE CHAMELECÓN, PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DEL SECTOR DE LA BARRA DE CHAMELECÓN, PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones técnicas del Departamento de Servicios Públicos los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro herramientas y equipos de trabajo manuales: palas, piochas, azadones, escobillas, carretas, machetes, rastrillos; eléctricos: moto guadañas, motosierras; mecánicas: tractor, motoniveladora, excavadora, volquetas, retroexcavadora y de demás materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad. 2) El personal deberá contar con uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo a las normas establecidas. 3) Inspeccionar, delimitar los tramos y definir la programación de limpieza a ejecutar. 4) Retirar de la playa incluyendo la orilla de playa y el área verde: basura, papeles, plásticos, botellas, latas, piedras, sedimentos, vegetación y todo material de desecho. 5) Trasladar en volquetas el material retirado de la playa a sitios autorizados o convenidos de depósito de materiales excedentes, donde no puedan ser arrastrados al sistema de drenaje y donde no se afecte ningún elemento de la vía ni del medio ambiente. 6) Los residuos sólidos no degradables se deben trasladar o colocar en sitios específicos definidos para el efecto por la Supervisión. 7) Los materiales vegetales o suelos orgánicos se deben

2-2

trasladar o colocar en sitios específicos definidos para el efecto por la Supervisión. En ningún caso se permitirá la incineración de las basuras. 8) Inspeccionar visualmente que el derecho de vía y áreas verdes hayan quedado libre de materiales, piedras, basuras palos, etcétera. 9) Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del **16 de agosto al 15 de octubre del año 2019.**- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.100,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: LA SUPERVISIÓN:** La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos. La Supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se ha realizado a satisfacción la limpieza de la zona de playa cumpliendo con las especificaciones y resultado del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes la siguiente garantía: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago realizado al CONTRATISTA y será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se verifique el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Por un mutuo consentimiento de las partes. e) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la

otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.




LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


TRANSPORTES ILANGUÑOS S. DE R. L.
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

